MUNICIPALIDAD
CARTAGO

OCT 25'24 8:14
SECRETARIA GENERAL
Yorleny

Cartago, 24 de octubre 2024

N°07-016-2024

DICTAMEN CPOP-45-2024

Señores
Concejo Municipal
Presente

Estimados señores:

Para su información y fines consiguientes nos permitimos remitir el artículo 5 del Acta N° 07-2024, sesión ordinaria del 23 de octubre del 2024. ----------

ARTÍCULO 5. – SOBRE ACUERDO 07-016-2024. OFICIO DU-OF-813-2024/AL-OF-449-2024/UTGV-OF-502-2024. RESPUESTA A LO CONSULTADO EN EL DICTAMEN CPOP-30-2024 SOBRE SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES EN EL RESIDENCIAL RINCÓN REAL. ----------

Se conoce el oficio DU-OF-813-2024/AL-OF-449-2024/UTGV-OF-502-2024 de fecha 17 de setiembre 2024, suscrito por MSc. Wilberth Quesada Garita, director jurídico a.i., el ingeniero Ronny Rojas Fallas, director UTGV y el arquitecto Juan Carlos Guzmán Víquez, director de Urbanismos y que se refiere a *respuesta a lo consultado en el dictamen CPOP-30-2024 sobre Solicitud de revocación de permiso de instalación de torre de telecomunicaciones en el Residencial Rincón Real.* – Visto el documento la propuesta de la presidencia es recomendar al Concejo Municipal acoger el informe DU-OF-813-2024/AL-OF-449-2024/UTGV-OF-502-2024 e informar a los interesados. El presidente somete a discusión la propuesta.

Suficientemente discutida. Somete a votación la propuesta junto con la firmeza dando como resultado **4 votos afirmativos de los regidores Alvarado Méndez, Machado Barquero, Quesada Cerdas y Zúñiga Orozco**. Por lo tanto, esta comisión acuerda:

1. Recomendar al Concejo Municipal acoger el informe DU-OF-813-2024/AL-OF-449-2024/UTGV-OF-502-2024 e informar a los interesados.

2. Acuerdo definitivamente aprobado y en firme.

Marvin Alvarado Méndez
Presidente

Mónica Machado Barquero
Vicepresidente

Marcela Quesada Cerdas
Regidora

Andrés Zúñiga Orozco
Regidor

DU-OF-8132024/AL-OF-449-2024/UTGV-OF-502-2024

Cartago, 17 de septiembre de 2024

Señoras y señores:
Comisión Permanente de Obras Públicas
Presente. -

Asunto: CPOP-30-2024. Artículo 3 Acta N°05-2024 sobre acuerdos municipales adoptados en Sesión Ordinaria celebrada el día 2 de julio del 2024, Acta N° 014-2024, Artículo 34 DOCUMENTO DE APOYO DE LOS VECINOS DE LA CIUDADELA MURILLO PARA EL PROYECTO DE DESAFECTACIÓN DE USO PÚBLICO y en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio del 2024, Acta N° 016-2024, Artículo 7 MOCIÓN PARA RECIBIR EN AUDIENCIA A LOS VECINOS DEL RESIDENCIAL RINCÓN REAL Y CONOCER SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE PERMISO DE INSTALACIÓN DE TORRE DE TELECOMUNICACIONES.

Estimados señoras y señores:

Con relación al acuerdo municipal contenido en el artículo 7 del Acta N° 016-2024 de la sesión celebrada el día 09 de julio del 2024, por el que se conoce moción de la regidora Natalia Serrano quien manifiesta "Deseo muy respetuosamente presentar una moción de orden para alterar el orden del día, en vista de que nos acompañan los vecinos del Residencial Rincón Real en Dulce Nombre de Cartago. Ellos proponen la revisión de una autorización que se brindó a una torre de telecomunicaciones que está en construcción junto a un playground de niños. Entonces, ellos desean y le solicito a usted muy respetuosamente, le permitan al representante de ellos, don Mauricio Garita Ramírez, poder expresar el punto vista que ellos tienen al respecto de lo que ellos consideran es inoportuno la construcción de la torre de telecomunicaciones."; al respecto informamos:

Establece el Reglamento de Construcciones del INVU en su ARTÍCULO 3. Inciso 139 DEFINICIONES la infraestructura de postes *de telecomunicaciones los siguiente:* "...Elemento largo troncocónico, sujeto por el terreno, colocado verticalmente para servir de soporte a las antenas u otros elementos de telecomunicaciones, que puede estar ubicado en terrenos dominio público".

Ahora bien, en lo que hace a los requisitos a cumplir para efectos de otorgamiento de una a licencia municipal de construcción para torres y postes de telecomunicaciones, se debe cumplir los siguientes requisitos al tenor del artículo 392 de ese cuerpo normativo que a la letra dice: "La instalación de torres y postes, se puede realizar en bienes de dominio público y privado. La municipalidad que otorga el permiso de construcción puede solicitar los siguientes requisitos:

1) Georreferenciación de la ubicación del centro de la infraestructura, con coordenadas de longitud y latitud en formatos CRTM05 y WGS842)
2) Presentación de la cédula de identidad de personas físicas, o certificación de personería jurídica cuando se refiera a personas jurídicas, cuya vigencia determina el ente emisor. 3)
3) Alineamiento del MOPT o de la Municipalidad, según la naturaleza de la vía, en caso de que el predio enfrente a una vía pública.
4) Planos constructivos firmados por profesional responsable y sellados por el CFIA, que den cumplimiento a Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, Ley N°7600, y su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 26831-MP.
5) 5)Especificaciones técnicas de empotramiento.
6) Indicación de la altura de la infraestructura.

Adicionalmente, en casos de rutas nacionales, los postes de telecomunicaciones requieren del Permiso de rotura de vía del MOPT.

Todo lo anterior, sin perjuicio de otros requisitos que pueda solicitar los entes competentes.

Los requisitos para la instalación de infraestructura para el soporte de redes de telecomunicaciones deben ser verificados por la institución correspondiente, quien debe dar cumplimiento a los principios de coordinación institucional.".

En lo que hace al estudio de **Impacto Ambiental de Secretaría Técnica Nacional Ambiental**, para el caso postes de telecomunicaciones el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, mediante el oficio MICITT-OF-DVT-016-2018, le solicitó a SETENA criterio al respecto, por lo que mediante el oficio SETENA-SG-0520-2018 de fecha 12 de abril de 2018, la Secretaría rindió criterio, indicando lo siguiente: *"En consecuencia, es criterio de esta Secretaría que, la instalación y operación de postes de redes de telecomunicaciones constituyen actividades, obras o proyectos* ***no sujetos de la evaluación de impacto ambiental potencial de la SETENA****, siempre que no se encuentren en AAF; por lo que deberán cumplir en los términos definidos por el Reglamento General de EIA.".*
(el subrayado y resaltado no es del original).

Precisamente, esta Dirección de Urbanismo hace constar que el poste para telecomunicaciones al que se refieren los acuerdos municipales de esta cámara y del Concejo, cumplió con la obtención de licencia de construcción municipal bajo el número URP-0055-6-2024, al haber observado en su totalidad los requisitos de rigor conforme los establece el cuerpo normativo de cita.

Por tanto, la pretensión de oposición de la construcción de este poste de telecomunicaciones, no es legalmente atendible, sin perjuicio del hecho de que no se aporta prueba alguna que demuestre que ese poste y la infraestructura de telecomunicaciones aneja al mismo, represente un riesgo de cualquier tipo para los vecinos interesados, formando parte integral del presente informe, la amplia explicación oral que sobre el particular dimos a esta comisión los suscritos Director de Urbanismo y Director Jurídico a. i. durante la audiencia conferida por esta comisión a un representante vecinal el 14 de agosto del 2024 y que se recomienda adjuntar al acuerdo de comisión que recaiga sobre este informe.

El suscrito Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial aclara que este asunto no es de su competencia por no comprometer vías administradas por la comuna.

JUAN CARLOS GUZMAN VIQUEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GUZMAN VIQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2024.09.17 14:28:23 -06'00'

Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez
DIRECTOR DE URBANIMO MUNICIPAL

RONNY ALEXANDER ROJAS FALLAS (FIRMA)
Firmado digitalmente por RONNY ALEXANDER ROJAS FALLAS (FIRMA)
Fecha: 2024.09.24 14:37:47 -06'00'

Ing. Ronny Rojas Fallas
ENC. AREA DE GESTION VIAL

WILBER QUESADA GARITA (FIRMA)
Firmado digitalmente por WILBER QUESADA GARITA (FIRMA)
Fecha: 2024.09.24 15:59:50 -06'00'

Msc. Wilberth Quesada Garita.
Director Jurídico a. i.

JCGV/arq.jcdjgv
Anexos ver 1, 2, 3, 4, 5, 6 y anexos. -
Archivo Comision de Obras Públicas. -

ANEXO 1(Ubicación)



DISEÑO DE SITIO PROPUESTO

SIN ESCALA

		GSW84		CRTM05	
TCR ID	NOMBRE DEL SITIO	LATITUD	LONGITUD	E	N
420159	Bruma Azul Cheamure	9.847597	-83.905935	510316.969	1089890.583

ANEXO 2 (Certificación personería jurídica)

CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-S32576-2021
PERSONA JURIDICA: 3-101-587190

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2009 ASIENTO: 252515 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 15/10/2009
DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU GUACHIPELIN, DOCIENTOS METROS AL NOROESTE DE MULTIPLAZA ESCAZU , OFBODEGAS ULTIMA PARK, BODEGAS NUMERO UNO Y OCHO
OBJETOFINES (SINTESIS): COMERCIO, MANTENIMIENTO, CESION, TRANSMICION USO Y EXPLOTACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES, DISPONER DE BIENES Y DERECHOS, RENDIR FIANZAS Y GARANTIAS, FIDEICOMISOS
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 01/10/2009 VENCIMIENTO: 01/10/2109
NUMERO LEGALIZACION: 40610065139S8
FECHA LEGALIZACION: 05/06/2012

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: JUNTA DIRECTIVA NOMBRADA POR DOS AÑOS, FISCAL NOMBRADO POR TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDERA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL AL PRESIDENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERAL SIN EMBARGO, CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, TENDRAN FACULTADES DE APODERADOS GENERALISIMOS SIN LIMITE DE SUMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. ASIMISMO ACTUANDO CONJUNTAMENTE PODRAN OTORGAR PODERES Y SUSTITUIR SUS MANDATOS EN TODO O EN PARTE SIN PERDER POR ELLO SU EJERCICIO, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 10/06/2020 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: FRANCISCO JAVIER LACASA FUERTES PASAPORTE: XDC559520
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 05/06/2020 **VENCIMIENTO:** 05/06/2022

FECHA DE INSCRIPCION: 05/06/2019 **CARGO:** SECRETARIO
OCUPADO POR: IÑIGO GARCIA DEL CERRO PRIETO PASAPORTE: PAG615219
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 28/06/2019 **VENCIMIENTO:** 28/06/2021

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION

FECHA DE INSCRIPCION: 06/12/2010 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE
OCUPADO POR: EDUARDO CALDERON ODIO CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0873-0725
REPRESENTACION: NO APLICA
VIGENCIA: INICIO: 14/10/2010 **VENCIMIENTO:** 01/10/2109
DIRECCION: SAN JOSE, POZOS DE SANTA ANA, RADIAN SANTA ANA - SAN ANTONIO DE BELEN, KILOMETRO TRES, CENTRO EMPRESARIAL VIA LINDORA, CUARTO PISO, OFICINAS DE BLP ABOGADOS

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FUSIONES

Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 348082 **Citas del Movimiento:** 2015 - 538173 - 1 - 1 **Fecha:** 17/12/2015
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 138221 **Citas del Movimiento:** 2019 - 401727 - 1 - 1 **Fecha:** 05/06/2019
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 101 - 651480 **Citas del Movimiento:** 2019 - 401727 - 1 - 1 **Fecha:** 05/06/2019
Cédula Jurídica que se fusionó: 3 - 12 - 571938 **Citas del Movimiento:** 2020 - 478823 - 1 - 1 **Fecha:** 29/06/2020

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 452 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 198, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO: 2202-0888

ESTIMADO USUARIO: EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS, NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 09 HORAS 27 MINUTOS Y 38 SEGUNDOS, DEL 16 DE MARZO DE 2021.
PUDRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.rnpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A rnpdigital@rnp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.

SE TIENEN POR PRORROGADOS DE PLENO DERECHO Y DE FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR DOS AÑOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIA, QUE HAYAN VENCIDO A PARTIR DEL 1 DE MARZO DEL 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, INCLUSIVE. SE PRORROGAN LOS NOMBRAMIENTOS QUE VENCEN EN EL AÑO 2021 Y QUE FUERON NOMBRADOS ANTES DEL 1 DE MARZO DE 2020, POR EL MISMO PERIODO PARA EL CUAL FUERON NOMBRADOS. LO ANTERIOR CONFORME LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 9886 Y N° 9956.

ANEXO 3 (Cedula)





ANEXO 4 (Poder Especial)

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PODER
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-154643-2024
CITAS DE INSCRIPCION: 2023-622067-1-3

DATOS GENERALES DEL PODER

FECHA DE INSCRIPCION: 19/09/2023
TIPO: PODER GENERALISIMO **ESTADO ACTUAL:** INSCRITO
PLAZO: FECHA DE INICIO: 13/09/2023 **VENCIMIENTO:** 13/09/2026
FACULTADES O RESTRICCIONES: DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, Y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL, POR UN PLAZO DE TRES AÑOS, EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, LIMITADO UNICAMENTE A QUE PODRA: (I) ENAJENAR, VENDER, COMPRAR, HIPOTECAR, PRENDAR, O DISPONER DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA COMPAÑIA (II) PODRA NEGOCIAR Y FIRMAR CUALQUIER TIPO D CONTRATO SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, (III) NEGOCIAR Y FIRMAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO QUE ESTE ESTRICTAMENTE RELACIONADO CON EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A, CONTRATOS DE SERVICIO, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD, CONTRATOS DE CONSTRUCCION, ACUERDOS COMERCIALES, FINIQUITOS, ENTRE OTROS Y (IV) SALVO CUANDO SE TRATE DE PRESTAMOS INTRAGRUPO, ADQUIRIR DEUDAS EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CASOS EN LOS CUALES DEBERA ACTUAR CON AUTORIZACION PREVIA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, SIN PERJUICIO DE LAS LIMITACIONES ANTERIORES, EL APODERADO PODRA GESTIONAR, FIRMAR Y RENOVAR ACUERDOS CON EMPRESAS RELACIONADA DE CUALQUIER TIPO INCLUYENDO CREDITOS, ASI COMO SOLICITAR, CANCELAR, RENOVAR Y GESTIONAR TODO TIPO DE GARANTIAS INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A, GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y PARTICIPACION EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO, EL APODERADO PODRA SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, CONTINUAND CON EL EJERCICIO DEL MANDATO, PODRA OTORGAR EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA PODERES DE TODO TIPO, DELEGAR SU PODE EN TODO O EN PARTE, REVOCAR DICHOS PODERES Y DELEGACIONES Y OTORGAR OTROS, TODO SIN PERJUICIO DE SU PROPIO PODER, SE ACLARA QUE EL GIRO ORDINARIO DEL NEGOCIO DE LA COMPAÑIA A LA FECHA ES LA DE OPERADOR DE TELECOMUNICACIONES, PONIENDO A DISPOSICION DE OTROS OPERADORES SUS INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, ASIMISMO, EL APODERADO PODRA REALIZAR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA TODOS LOS TRAMITES QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE OBTENER TARJETAS DE CREDITO CORPORATIVAS ANTE CUALQUIER BANC INCORPORADO AL SISTEMA BANCARIO NACIONAL, LAS CUALES SE UTILIZARAN UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS EN COSTA RICA Y DEMAS NECESIDADES DE LA COMPAÑIA, EL APODERADO DEBERA SEGUIR LOS PROCESO INTERNOS DE LA COMPAÑIA PARA EFECTOS DE TERCEROS, BASTARA EL DICHO DEL APODERADO COMO PRUEBA DEL CUMPLIMIENTO DE DICHOS PROCESOS Y EL APODERADO SERA RESPONSABLE PARA CON LA COMPAÑIA, SUS SOCIOS Y TERCEROS EN CASO DE NO HABER CUMPLIDO CON EL PROCEDIMIENTO ANTES PREVISTO, EL APODERADO ESTARA FACULTADO ADEMAS PARA LA APERTURA DE CUENTAS CORRIENTES Y/O DE AHORROS EN DOLARES Y/O EN COLONES ASOCIADAS ESTAS TARJETAS, PARA SER FIRMANTE EN DICHAS CUENTAS, FIRMAR SOLICITUDES DE CUALQUIER TIPO, SOLICITAR CHEQUERAS Y TARJETAS ADICIONALES, CLAVES DE SEGURIDAD PARA ACCESO A INTERNET, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NECESARIO ANTI LA INSTITUCION BANCARIA CORRESPONDIENTE, ASI COMO REALIZAR CUALQUIER TRAMITE QUE SEA NECESARIO PARA LOGRAR LOS ANTERIORES FINES.

PARTES DEL PODER

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2023-622067-1-3 **FECHA:** 19/09/2023
TIPO DE PARTE: PODERDANTE **ESTADO DE LA PARTE:** INSCRITA
OCUPADO POR: UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA **CEDULA JURIDICA:** 3-101-587190
PLAZO: FECHA DE INICIO: 13/09/2023 VENCIMIENTO: 13/09/2026

FACULTADES O RESTRICCIONES: .

CITAS DE INSCRIPCION DE LA PARTE: 2023-622067-1-3 **FECHA:** 19/09/2023
TIPO DE PARTE: APODERADO **ESTADO DE LA PARTE:** INSCRITO
OCUPADO POR: JOSE EDUARDO PALACIOS GUTIERREZ **CEDULA DE RESIDENCIA:** 172400170510

PLAZO: FECHA DE INICIO: 13/09/2023 VENCIMIENTO: 13/09/2026

FACULTADES O RESTRICCIONES: VER DATOS GENERALES EN EL PODER

NO EXISTEN AFECTACIONES INSCRITAS PARA EL PODER CERTIFICADO
NO EXISTEN MOVIMIENTOS PENDIENTES PARA EL PODER CERTIFICADO
NO EXISTEN OBSERVACIONES PARA EL PODER CERTIFICADO

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 45.2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE

CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS N° 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 35488-J, PUBLICADO E LA GACETA N° 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ASÍ COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACIÓN DE SUS EFECTOS LEGALES, SÍRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELÉFONO 2202-0888.

ANEXO 5 (Acuerdo Municipal de Uso Vía Cantonal urbanización Rincón Real)

MUNICIPALIDAD CARTAGO

Cartago, 13 de diciembre del 2023

Señores:
Arq. Juan Carlos Guzmán Viquez
Director de Urbanismo
Ing. Eduardo Palacios Gutiérrez
Country Manager Unifet Costa Rica
correo electrónico davargas1980@gmail.com
Lic. Mario Redondo Poveda
Alcalde Municipal

Estimados señores:

Me permito comunicarles lo acordado por el Concejo Municipal de Cartago en Sesión ordinaria celebrada el día 05 de diciembre del 2023, Acta N° 291-2023, Artículo N°17 -------

ARTÍCULO 17. -INFORME SOLICITUD PARA LA CONSTRUCCIÓN DE POSTES PARA EL SOPORTE DE ANTENAS Y RADIO BASES PARA TELEFONÍA CELULAR, PRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ EDUARDO PALACIOS GUTIÉRREZ APODERADO GENERALÍSIMO UNIFET COSTA RICA S.A. ----------

Se conoce oficio AM-INF-423-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrito por el Lic. Mario Redondo Poveda Alcalde Municipal, por el cual remite el oficio DU-OF-1343-2023 de fecha 30 de noviembre del 2023, suscrito por el Arq. Juan Carlos Guzmán Viquez Director de Urbanismo, y que dice: *"...Con relación al acuerdo municipal contenido en el Artículo 31 del Acta Nº 281-2023 de la sesión celebrada el día 24 de octubre del 2023 donde se conoce oficio de fecha 31 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Eduardo palacios Gutiérrez Country Manager UNIFET costa Rica, y que dice: Quien suscribe José Eduardo Palacios Gutiérrez, mayor de edad, casado, español, Ingeniero Industrial, quien se identifica con la cédula de residencia número 172400170510, con domicilio en San José, Pozos de Santa Ana, radial Santa Ana - San Antonio de Belén, kilómetro tres, Centro Empresarial Vía Lindora, Edificio BLP Abogados, piso cuatro, actuando como Gerente General con facultades de apoderado generalísimo limitado de la entidad UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, operador de telecomunicaciones cédula jurídica tres- ciento uno- quinientos ochenta y siete mil ciento noventa con el título habilitante de la súper intendencia de telecomunicaciones de Costa Rica número TH-107 y amparado en el artículo 79 de la Ley de modernización de las entidades públicas del sector telecomunicaciones (Nº 8.660), le solicito muy respetuosamente: Autorización para que mi representada construya e instale postes para el soporte de antenas y radio bases de telefonía celular en la vía pública en un sitio del cantón de Cartago, adjunto las ubicaciones de cada uno de los sitios así como el croquis para su respectivo estudio y mejor resolver la autorización para con mi representada. Una vez que el Consejo Municipal de la Municipalidad de Cartago de el aval a los mismos procederíamos a la solicitud del respectivo permiso de construcción de acuerdo con el reglamento municipal vigente de la Municipalidad...";* me permito informar lo siguiente:

SISTEMA DE GESTIÓN MUNICIPAL 5P20, Notificacion acuerdo
R:28/07/15 V.02 Pagina 1 de 1

que establezca la política más conveniente al interés público. En las carreteras de acceso restringido o unidireccional, los colindantes solo podrán tener acceso a la carretera en los sectores previamente señalados para ese fin o mediante caminos marginales aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Las personas que incumplan el presente artículo estarán sujetas a las multas que indique la presente ley y tendrán un plazo improrrogable de 15 días, para quitar por su cuenta la obra realizada, transcurridos los cuales el Ministerio de Obras Públicas y Transportes podrá eliminar las construcciones hechas, sin que por tal motivo tenga que reconocer suma alguna por daños y perjuicios". De acuerdo al estudio de campo, tampoco se presentan alteraciones a lo dictado por la Ley 7600, Sobre Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, Artículo 104, Principios de Accesibilidad. "Los principios, especificaciones técnicas y otras adaptaciones técnicas de acuerdo a la discapacidad, establecidos en el presente Reglamento se aplicarán para las construcciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías u otras edificaciones públicas y privadas que brinden servicios al público, los programas de vivienda financiados con fondos públicos y los servicios de transporte público y privado que rigen en el territorio nacional." Por lo tanto se pudo verificar que para la ubicaciones propuestas si se estaría respetando el ancho mínimo de acera disponible para tránsito peatonal para discapacitados, además que se cumple con el derecho de vía reglamentario según nuestro componente vial. Lo anterior, en el entendido que la autorización para este tipo de proyectos sobre calle pública la debe resolver el Concejo Municipal y que en caso positivo será una autorización estrictamente a título precario, pudiendo la Municipalidad disponer del espacio físico en el momento que así lo disponga, sin perjuicio de lo que al final resuelva el máximo órgano colegiado Municipal. Con la aclaración que en caso de resolución positiva deberá tramitarse por parte del interesado la licencia de construcción ante la Dirección de Urbanismo previo el cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios...". -Visto el documento, el presidente Arce Moya propone dispensar de trámite de comisión, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, dispensar de trámite de comisión.** El presidente Arce Moya propone aprobar el informe DU-OF-1343-2023, somete a discusión, suficientemente discutido, somete a votación, **se acuerda por unanimidad de nueve votos afirmativos de los regidores Arias Samudio, Quesada Moya, Víquez Sánchez, Madriz Jiménez, Brenes Figueroa, Guzmán Castillo, Torres Céspedes, Halabí Fauaz y Arce Moya, aprobar el informe DU-OF-1343-2023, se aprueba la solicitud autorización para que se construya e instale postes para el soporte de antenas y radio bases de telefonía celular en la vía pública en Agua Caliente y Dulce Nombre, en el entendido que será una autorización estrictamente a título precario, pudiendo la Municipalidad disponer del espacio físico en el momento que así lo disponga. Deberá tramitarse por parte del interesado la licencia de**

construcción ante la Dirección de Urbanismo previo el cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios. Notifíquese este acuerdo con acuse y fecha de recibo al Arq. Juan Carlos Guzmán Víquez director de Urbanismo. al Ing. Eduardo palacios Gutiérrez country Manager Unifet Costa Rica al correo electrónico davargas1980@gmail.com y al Lic. Mario Redondo Poveda alcalde Municipal.

Atentamente,

GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por GUISELLA ZUÑIGA HERNANDEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.12.14 11:52:44 -06'00'

Licda. Guissella Zuñiga Hernandez
Secretaria del Concejo Municipal

GZH/ewn

ANEXO 6 (Edicto)

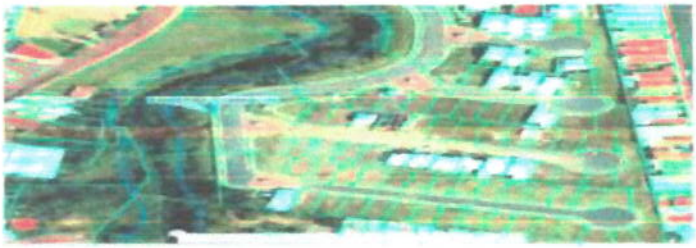
AVISO

El Ingeniero **José Eduardo Palacios Gutiérrez** con la cédula de residencia número 172400170510, vecino de San José, Escazú, actuando como Gerente General con facultades de apoderado generalisimo limitado de la entidad **UFINET COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA**, operador de telecomunicaciones cédula jurídica tres- ciento uno- quinientos ochenta y siete mil ciento noventa con el título habilitante de la súper intendencia de telecomunicaciones de Costa Rica número TH-107 le hace de conocimiento público que es del interés de su representada la instalación de poste metálico con una altura de 24 metros para el servicio telecomunicaciones de telefonía celular e internet en la ciudad de Cartago, distrito Dulce Nombre sobre derecho de vía pública municipal calle rincón Real, frente a entrada de urbanización rincón Real, esto en cumplimiento con el reglamento general para licencias Municipales en telecomunicaciones de la Municipalidad de Cartago en el Capitulo V articulo 23 inciso 15.

LA REPÚBLICA

CLASIFIC





Urbanización Rincón Real Distrito de Dulce Nombre

Resultado de las Inspecciones: De acuerdo a la visita de campo y comprobaciones de la localización del poste, verificadas en la base de datos que componen la Malla Vial del Sistema de Información Geográfica (GIS), se pudo determinar que no existen situaciones que comprometan el derecho de vía mínimo reglamentario, tanto para la calzada como para la acera, según lo dicta Ley Nº 5060, Ley General de Caminos Públicos, Capítulo III, Disposiciones Generales, Artículo 19: "No podrán hacerse construcciones o edificaciones de ningún tipo frente a las carreteras existentes o en proyecto sin la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ni al frente de los caminos vecinales y calles sin la aprobación escrita de la Municipalidad correspondiente. Las Municipalidades coordinarán los alineamientos frente a los caminos vecinales con el Ministerio quien será el

ANEXO 7 (Tramite ante el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica)

ESCALA 1:5



A 1:5

(CFIA)	IME
REGISTRADO POR	IME-17445, IC-17445
BITACORA	DIGITAL

ESTE SELLO TIENE UNA VIGENCIA DE UN AÑO, VENCE EL 03/08/2024
(vencimiento aplica solo a planos constructivos)

SI NO HAY CONCORDANCIA ENTRE LA INFORMACIÓN DEL SELLO Y EL RESULTADO DE LA CONSULTA MEDIANTE EL CÓDIGO, EL SELLO ES NULO

NOMBRE DEL PROYECTO	
POSTE 423159 BRUMA - PINCO REAL	
CLASIFICACIÓN SEGÚN DECRETO 36550	
TORRES DE TELECOMUNICACIÓN	
PROPIETARIO	CÉDULA
UFINET COSTA RICA S.A	3-101-587190
DIRECCIÓN	UBICACIÓN
SOBRE DERECHO DE VIA EN CALLE PUBLICA MUNICIPAL	PROVINCIA: CARTAGO CANTÓN: CARTAGO DISTRITO: DULCE NOMBRE
Elaboración de planos y documentos	
ESTUDIOS PRELIMINARES	IME-17445, IC-17445 VARGAS ARAYA DARWIN BERNARDO
ANTEPROYECTO	IME-17445, IC-17445 VARGAS ARAYA DARWIN BERNARDO
	IME-17445, IC-17445 VARGAS ARAYA DARWIN BERNARDO
PLANOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	IME-17445, IC-17445 VARGAS ARAYA DARWIN BERNARDO
	IME-17445, IC-17445 VARGAS ARAYA DARWIN BERNARDO
CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
DIRECCIÓN OBRA	IME-17445, IC-17445 VARGAS ARAYA DARWIN BERNARDO Fecha: 03/08/2023
	IME-17445, IC-17445 VARGAS ARAYA DARWIN BERNARDO

PERMISO DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
CARTAGO

Municipalidad	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO
Permiso	URPC-005563-6-2024